



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 28 de setiembre de 2023, el Acta I de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Mérito de Selección de un Ejecutor Coactivo de fecha 21 de agosto de 2023, el Informe N° 2529-2023/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 330-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 5623-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 008-2023-MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), respecto a la aprobación del proyecto de Bases del Concurso Público de Méritos, para cubrir la plaza de un Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)*";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público se establece: "*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades*";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo 276 establece que: "*La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público*";

Que, el artículo 28° y 30° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece lo siguiente:

28 . *El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso.*

30. *El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023/MDV-CDV

- La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante.
- La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente.

Que, el artículo 4° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, establece cuáles son los requisitos que debe tener el ejecutor coactivo; el artículo 7° del mismo cuerpo legal señala que la designación del ejecutor coactivo debe realizarse por concurso público de méritos, siendo el caso que ambos ingresan a trabajar como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS señala que “La designación del Ejecutor, como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2023/MDV-ALC de 04 de agosto de 2023, se conformó la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de un (01) Ejecutor Coactivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- Gerente de Administración Tributaria – Presidente.
- Subgerente de Rentas y Ejecutoría Coactiva – Primer Miembro.
- Subgerente de Recursos Humanos – Segundo Miembro.

Que, mediante Informe N° 2529-2023-/MDV-GAF-SGRH, de 04 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Acta I de fecha 21 de agosto de 2023, de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos de Selección de un Ejecutor Coactivo, mediante el cual elaboró y aprobó el proyecto de bases del mencionado concurso público y el cronograma, a fin de que se sirva emitir su opinión legal respectiva y continuar con el trámite para su convocatoria;

Que, por medio del Informe Legal N° 330-2023/MDV-GAJ de fecha 08 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de proyecto de Bases del Concurso Público de Méritos, para cubrir la plaza de un Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Estando a las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias opina que resulta LEGALMENTE VIABLE poner en consideración del Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el inciso 32 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para su aprobación del proyecto de las Bases del Concurso Público de Méritos, el cual fue elaborada, revisada y aprobada por los miembros de la Comisión Evaluadora, conforme obra en el Acta I de la citada Comisión Evaluadora del Concurso de Mérito para la cobertura de un (01) Ejecutor Coactivo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276.

Que, a través del Proveído N° 5623-2023 de fecha 08 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023/MDV-CDV

Que, con Razón N° 44, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y a la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), el expediente relacionado a la propuesta de proyecto de Bases del Concurso Público de Méritos, para cubrir la plaza de un Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 008-2023-MDV-CAL-CAF la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- ✓ Artículo 1.- APROBAR la Bases del Concurso Público de Méritos, para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que consta de 12 folios y contiene 07 anexos.



Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 008-2023-MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal aprobar las Bases de Concurso Público de Méritos, para cubrir la plaza de un Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, que consta de 12 folios y contiene 07 anexos, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Comisión Evaluadora, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Comisión Evaluadora, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL